

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones estratégicas

VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA CITES POSTERIOR A 2020

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.

Antecedentes

2. En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, 2016), se adoptaron una serie de decisiones relativas a la actualización de la actual Visión Estratégica de la CITES, como sigue:

Decisión 17.18 dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) *establecer un Grupo de trabajo sobre el plan estratégico, con representación de todas las regiones y de los Comités de Fauna y de Flora, para elaborar, con la asistencia y cooperación de la Secretaría, una propuesta sobre una visión estratégica para el período después de 2020, así como cualesquiera planes de acción e indicadores relacionados para medir los progresos;*
- b) *por conducto del grupo de trabajo, examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020 en relación con los indicadores adoptados, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas, y cualquier instrumento que reemplace al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi; y*
- c) *presentar una propuesta sobre una visión estratégica de la CITES para el período después de 2020 y cualquier plan de acción e indicadores relacionados, a tiempo para su consideración en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Decisión 17.19 dirigida a las Partes

Se solicita a las Partes que evalúen sus esfuerzos en relación con la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES 2008-2020 y el Plan de Acción relacionado y que presenten los resultados correspondientes al Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el plan estratégico por conducto de sus representantes regionales en dicho grupo.

Decisión 17.20 dirigida a la Secretaría

La Secretaría, antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, y sujeto a la disponibilidad de fondos externos, deberá preparar un análisis, incluyendo, en la medida de lo posible, un desglose regional de los progresos en la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020 basado

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

en los informes de las Partes con arreglo al párrafo 7 a) y b) del Artículo VIII, y otra información según proceda.

Decisión 17.21 dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá publicar los resultados de la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES y sus indicadores, inclusive mediante una presentación gráfica en el sitio web de la CITES.

3. Durante la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), la Secretaría propuso un enfoque para el examen y revisión de la actual Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020 (SC69 Doc. 10), que fue aprobado por el Comité. El Comité Permanente acordó además que el próximo Plan Estratégico de la CITES debería abarcar de 2021 a 2030; y ratificó el esquema del próximo Plan Estratégico y los documentos conexos, contenidos en el Anexo al documento SC69 Doc. 10 como una orientación para el desarrollo del próximo Plan Estratégico.
4. De conformidad con lo previsto en la Decisión 17.18, el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el plan estratégico, con representación de todas las regiones y de los Comités de Fauna y de Flora con miras a examinar los progresos en la aplicación de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020* y desarrollar una propuesta para un Plan Estratégico para el periodo posterior a 2020.

Examen de los progresos

5. El Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre el Plan Estratégico inició sus deliberaciones acerca del examen de los progresos sobre el actual Plan Estratégico. El Grupo de trabajo constató que en la Decisión 17.20 se pedía a la Secretaría que preparase un análisis de los progresos en la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES antes de la CoP18. Sin embargo, la Secretaría no dispuso de fondos para llevar a cabo esta tarea y no se pudo contar con este análisis para apoyar las deliberaciones del grupo de trabajo.
6. El grupo de trabajo observó además de que en la Decisión 17.19 se pedía a las Partes que evaluaran sus esfuerzos con relación al Plan Estratégico actual y presentaran sus autoevaluaciones al grupo de trabajo. Sin embargo, no se solicitaron las autoevaluaciones de las Partes ya que en nuevo formato de "Informe de aplicación" acordado en la CoP17 (para reemplazar al informe bienal), se había diseñado específicamente en relación con las metas y los indicadores de la Visión Estratégica de la CITES. Así, pues, las Partes llevaron a cabo la autoevaluación solicitada en la Decisión 17.19 cuando presentaron sus informes de aplicación el 31 de octubre de 2018.
7. Habida cuenta de que la fecha límite para la presentación de los informes de aplicación era posterior a la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018), el Comité no pudo considerar las autoevaluaciones de las Partes. En cambio, los miembros del grupo de trabajo examinaron los indicadores existentes y formularon observaciones sobre la aplicación de la actual Visión Estratégica e indicaron el valor percibido de cada indicador. Como resultado, los participantes en el grupo de trabajo consideraron que los indicadores existentes eran pertinentes en general, y formularon comentarios sobre aquellos indicadores que podrían matizarse o modificarse. Las observaciones preliminares se presentaron en la SC70 en forma de documento informativo.
8. Habida cuenta de que no se dispuso de tiempo suficiente para proponer indicadores nuevos o revisados, el Comité Permanente acordó que la consideración de cualesquiera indicadores nuevos o revisados de los progresos, basándose en la Visión Estratégica revisada y la información recibida de las Partes en sus informes de aplicación, se llevase a cabo después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes. Véase el proyecto de Decisión 18.DD en el párrafo 15.

Revisión del Plan Estratégico

9. El grupo de trabajo del Comité Permanente decidió utilizar la Resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020*, como punto de partida para su examen de una Visión Estratégica actualizada, teniendo en cuenta los elementos del esbozo propuesto en el Anexo del documento SC69 Doc. 10 y las instrucciones de la 69ª reunión del Comité Permanente. El grupo de trabajo consideró en primer lugar las siguientes cuestiones generales, teniendo en cuenta los vínculos con la Agenda 2030 para el *Desarrollo Sostenible* y las futuras revisiones del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica* que se están considerando en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), previstas para 2020:

- ¿Es necesario un mejor preámbulo en la Resolución Conf. 16.3 para apoyar la *Visión Estratégica*?
 - ¿Qué elementos adicionales se necesitan en la introducción actual de la Visión? ¿Qué se puede suprimir?
 - ¿Posiciona la introducción adecuadamente la CITES y la *Visión Estratégica de la CITES* a nivel mundial?
 - ¿La declaración de la Visión sigue siendo relevante?
 - ¿Es necesaria la declaración de propósito? ¿Cuál sería una declaración de misión apropiada? ¿Una declaración de valores?
 - ¿Estamos satisfechos con las metas estratégicas actuales o es necesaria una modificación? Este es un punto clave, ya que determinará el camino a seguir para futuros objetivos e indicadores. ¿Necesitamos nuevos objetivos e indicadores?
 - ¿Es necesario un Programa de Actuación?
10. En respuesta a las preguntas planteadas, el grupo de trabajo estuvo de acuerdo en el valor de un preámbulo que posicione a la CITES y establezca el contexto internacional para la nueva Visión Estratégica. El grupo de trabajo también acordó racionalizar los elementos introductorios de la Visión, señalando que no era necesaria una historia detallada. Teniendo en cuenta la estructura propuesta en el Anexo del documento SC69 Doc. 10, así como la estructura de la actual Visión Estratégica de la CITES, el grupo de trabajo indicó que se debe evitar la duplicación entre las declaraciones de propósito, misión, valores y visión. El grupo de trabajo decidió proporcionar una declaración de la visión, los valores y el propósito, pero consideró que no era necesaria una declaración de misión adicional.
 11. Con respecto a las metas y objetivos, algunas de las cuestiones planteadas en el grupo de trabajo incluían hacer hincapié en cierta medida en la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre, así como centrarse en el uso y el comercio de vida silvestre sostenibles. El grupo de trabajo también indicó que era necesario dejar claro cuáles eran las metas que reflejan la relación de la CITES con otros procesos internacionales y sus contribuciones a los mismos. Además, el grupo de trabajo acordó que los descriptores por escrito para cada meta serían útiles para establecer el contexto. Basándose en las metas propuestas, el grupo de trabajo examinó los objetivos actuales, y suprimió, reorganizó, revisó o redactó nuevos objetivos para reflejar la intención de cada meta. Como se señaló más arriba, el grupo de trabajo no tuvo tiempo para comenzar a examinar los nuevos indicadores de progreso para las metas y objetivos revisados.
 12. El grupo de trabajo acordó que no era necesario un plan de acción, ya que las medidas se llevan a cabo atendiendo a las directrices previstas en las resoluciones y decisiones de la CITES. Sin embargo, el grupo de trabajo acordó que un examen de las resoluciones y decisiones de la CITES comparándolas con los objetivos acordados sería útil para constatar si hay objetivos que no están reflejados y si podían justificarse resoluciones y decisiones actualizadas (o nuevas). Se propuso que se encargase a la Secretaría que llevara a cabo dicho examen después de la adopción de la Visión Estratégica revisada de la CITES. Además, durante la reunión conjunta de la 30ª reunión del Comité de Fauna y la 24ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, julio de 2018), los Comités indicaron su deseo de examinar también los resultados del análisis de la Secretaría. Véanse las propuestas de Decisión 18.BB, 18.CC y 18.DD que figuran en el párrafo 15.
 13. Además, al emprender la revisión de la actual Visión Estratégica, el grupo de trabajo constató que el desarrollo del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica después de 2020 en el marco del CDB tendrá lugar después de la CoP18 de la CITES. Así pues, se sugirió que se alentara a las Partes a participar activamente en su elaboración. De igual manera, el grupo de trabajo sugirió que sería útil una revisión de la Visión Estratégica de la CITES tras la adopción del nuevo *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica* en la CoP15 del CDB (2020) y que se podría pedir a la Secretaría que llevara a cabo un análisis de la Visión Estratégica de la CITES en comparación con el *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica posterior a 2020* (una vez adoptado) y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Véanse las propuestas de Decisiones 18.AA y 18.BB que figuran en el párrafo 15.

Conclusiones de la 70ª reunión del Comité Permanente

14. El Comité Permanente, en su 70ª reunión, examinó las recomendaciones de su Grupo de trabajo sobre el plan estratégico y, en cumplimiento de la Decisión 17.18, acordó proponer la sustitución de la Resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020*, por una nueva resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento. El Comité acordó además presentar cuatro decisiones, como se describe en los párrafos 8, 12 y 13 *supra*, a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendaciones

15. Se invita a la Conferencia de las Partes a:

- a) aprobar la Resolución Conf. 18.XX, sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030*, que figura en el Anexo 1 del presente documento; y
- b) adoptar las siguientes decisiones:

Dirigida a las Partes

18.AA Se alienta a las Autoridades Administrativas de las Partes a que se comuniquen con sus coordinadores nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) a fin de garantizar que las finalidades de la CITES se reflejen en los resultados de sus procesos nacionales destinados a establecer contribuciones al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que se prevé que las Partes en el CDB adoptarán en 2020.

Dirigida a la Secretaría

18.BB La Secretaría deberá:

- a) realizar un análisis comparativo a fin de ilustrar los vínculos entre la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* adoptada y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, una vez adoptado, el marco de la diversidad biológica después de 2020, y presentar su análisis al Comité Permanente para su información; y
- b) examinar los objetivos de la *Visión Estratégica de la CITES 2021-2030* en comparación con las actuales resoluciones y decisiones de la CITES, y señalar a la atención del Comité de Fauna y de Flora, según proceda, y del Comité Permanente aquellos casos (si los hubiere) en los que las políticas actuales de la CITES, tal como se encuentran en las resoluciones y decisiones, no parecen prever actividades en apoyo de la consecución de algún objetivo de la *Visión Estratégica de la CITES*.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

18.CC *Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar el proyecto de análisis de lagunas preparado por la Secretaría en virtud del párrafo 2 de la Decisión 18.BB y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente

18.dd El Comité Permanente deberá:

- a) en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, y tomando en consideración la información presentada por las Partes a través del Informe de aplicación, así como el análisis comparativo preparado por la Secretaría en virtud del párrafo a) de la Decisión 18.BB, formular recomendaciones sobre los indicadores de los progresos nuevos o revisados para incluirlas en la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030*, para su consideración por la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- b) examinar la información proporcionada por la Secretaría en virtud del párrafo 2 de la Decisión 18.BB, así como las opiniones de los Comités de Fauna y de Flora, y formular recomendaciones para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- c) eliminar las Decisiones 17.18 y 17.19.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría fue consultada por el grupo de trabajo del Comité Permanente para el Plan Estratégico y muchas de sus sugerencias han sido incorporadas a la propuesta que figura en el presente documento. De manera general, la Secretaría apoya la propuesta del Comité Permanente, pero tiene un pequeño número de sugerencias que hacer.
- B. La Secretaría considera que las innovaciones tecnológicas ofrecen la perspectiva de importantes oportunidades para mejorar la aplicación de la Convención y que las Partes deberían promover activamente esas soluciones tecnológicas. Por consiguiente, a fin de hacer mayor hincapié en esta idea, la Secretaría propone que las palabras "incluidas las soluciones tecnológicas" se eliminen del objetivo 3.3 propuesto y que se añada un nuevo objetivo a la Meta 3 como sigue:

"Objetivo 3.8 Las Partes aprovecharán plenamente los nuevos adelantos tecnológicos para mejorar la aplicación y la observancia efectivas de la Convención."

- C. En el Objetivo 1.2 propuesto en la Resolución, la Secretaría considera que se debe establecer una distinción entre las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES que deben ser establecidas por cada Parte en virtud del Artículo IX de la Convención y otras autoridades que puedan desempeñar un papel en su aplicación. Por consiguiente, la Secretaría recomienda que se enmiende este objetivo de la manera siguiente:

"Objetivo 1.2 Las Partes habrán establecido Autoridades Administrativas, ~~y Científicas y de Observancia de la CITES~~ y puntos focales para la aplicación que lleven a cabo eficazmente las tareas ~~que la CITES se les exige en virtud de la Convención y las resoluciones pertinentes.~~"

- D. A fin de mantener la coherencia con la terminología utilizada en la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17) sobre *La CITES y los medios de subsistencia*, la Secretaría sugiere que en todo el proyecto de resolución sobre la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030 que figura en el Anexo 1 del presente documento, la expresión "comunidades locales" se sustituya sistemáticamente por la expresión "comunidades rurales". Esto también permitiría centrar la atención en las comunidades que viven con las especies silvestres, especialmente aquellas que tradicionalmente dependen para su sustento de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
- E. Finalmente, la Secretaría propone algunas aclaraciones menores en las propuestas del Comité Permanente. Si la Secretaría comprende la intención de manera correcta, para mayor claridad, en el octavo considerando del proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento, se podría reemplazar "que ésta concede" por la expresión "que la Visión Estratégica de la CITES 2008-2020 concede".
- F. En lo que respecta a los proyectos de decisión propuestos en el párrafo 15 del presente documento, la Secretaría propone los siguientes cambios tipográficos:

18.CC Los Comités de Fauna y de Flora deberán ~~examinar analizar~~ examinar el ~~proyecto de análisis de lagunas~~ examen preparado por la Secretaría en virtud del párrafo 2 b) de la Decisión 18.BB y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente.

18.DD a)

b) examinar la información proporcionada por la Secretaría en virtud ~~del párrafo 2~~ de la Decisión 18.BB, así como las opiniones de los Comités de Fauna y de Flora, y formular recomendaciones para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

- G. Con estas enmiendas, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe los proyectos de decisión propuestos en el párrafo 15 y el proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento.
- H. En lo que respecta a las Decisiones 17.20 y 17.21, no se disponía de fondos externos para llevar a cabo las actividades mencionadas, que estaban destinadas a contribuir a la redacción de una nueva Visión Estratégica para la Convención. Dado que este ejercicio ya ha concluido, estas Decisiones ya no son pertinentes, y la Secretaría propone que se supriman.

Conf. 18.X

Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030

REITERANDO el objetivo de la Convención de promover la cooperación internacional para la protección de las especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional y reconociendo la importancia de mantener esas especies en toda su área de distribución a un nivel que corresponda a su función en los ecosistemas;

RECONOCIENDO el creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo, ceremonial y económico, así como los beneficios para las comunidades locales derivados de la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres;

CONSCIENTE de la necesidad de garantizar la aplicación efectiva de la Convención en todo el mundo;

RECONOCIENDO que la consecución de la finalidad de la Convención depende de que los pueblos y los Estados, que son y deben ser los mejores protectores de su propia fauna y flora silvestres, la apliquen con éxito;

RECORDANDO el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, "El futuro que queremos", y reiterando que la CITES se sitúa en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo, promueve la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, debe contribuir a obtener beneficios tangibles para los habitantes locales y asegura que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción;

RECORDANDO también la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas *Transformar nuestro mundo*; la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* y los objetivos y metas de desarrollo sostenible que contiene;

RECONOCIENDO la intención de la Conferencia de las Partes de contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en lo que concierne a la CITES;

RECORDANDO la importancia que ésta concede a la cooperación entre las convenciones relacionadas con la biodiversidad y la contribución de la Convención al cumplimiento de las metas y objetivos del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*;

OBSERVANDO que el Marco para la Diversidad Biológica posterior a 2020 será adoptado por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su Conferencia de las Partes de 2020; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de la cooperación a escala mundial para hacer frente a las amenazas que plantea el comercio ilegal de vida silvestre, tal como se reconoce, entre otros, en la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y el importante papel que desempeña a este respecto el Consorcio Internacional de Lucha contra el Delito de Vida Silvestre*;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. ADOPTA la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* que se adjunta a la presente resolución; y
2. REVOCA la Resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020*.

Introducción

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se firmó el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor el 1 de julio de 1975. La CITES proporciona un marco a escala mundial para el comercio internacional legal y sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Hoy en día, la CITES regula el comercio de más de 36 000 especies de animales y plantas silvestres. La CITES se considera como uno de los instrumentos internacionales más importantes en la esfera de la conservación. Desde 1975, la Conferencia de las Partes ha adaptado este marco a las circunstancias cambiantes y, mediante la adopción de Resoluciones y Decisiones, ha demostrado su capacidad para encontrar soluciones prácticas a problemas cada día más complejos en la esfera del comercio y la conservación de las especies silvestres.

La Conferencia de las Partes adoptó su primer plan estratégico, la *Visión Estratégica hasta 2005*, y un Programa de Actuación en su 11ª reunión (Gigiri, 2000). Posteriormente, en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), éstos fueron prorrogados hasta finales de 2007.

Inicialmente en su 14ª reunión (La Haya, 2007), y posteriormente con enmiendas acordadas en sus reuniones 16ª (Bangkok, 2013) y 17ª (Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó una nueva Visión Estratégica para la CITES para el período 2008-2020. Las enmiendas acordadas describen la contribución de las actividades de la CITES al logro del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y de las *Metas de Aichi para la Diversidad Biológica* adoptados por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y sus Objetivos y Metas pertinentes para la CITES.

Con esta nueva Visión Estratégica, la Conferencia de las Partes de la CITES expone a grandes rasgos la dirección de la Convención para el período 2021-2030 en cumplimiento de su mandato. Además, es de reconocer que los esfuerzos de las Partes para aplicar la Convención también pueden ser beneficiosos para los esfuerzos que se están llevando a cabo en otros foros o sacar provecho de ellos, y en este sentido cabe destacar los vínculos entre la CITES y diferentes procesos y actuaciones que incluyen:

- la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible pertinentes para la CITES, incluidos los relativos a la vida silvestre terrestre y marina;
- el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Marco para la Diversidad Biológica posterior a 2020 que están elaborando las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; y
- las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La *Visión Estratégica de la CITES* proporciona un marco para el desarrollo futuro de las resoluciones y decisiones de la CITES y brinda orientaciones sobre las metas y los objetivos a alcanzar. La Conferencia de las Partes, a través de sus resoluciones y decisiones, determinará las medidas que deban adoptar las Partes, los Comités o la Secretaría, según proceda. La Visión Estratégica también sirve a las Partes como instrumento para establecer el orden de prioridad de las actividades y las decisiones sobre la mejor manera de financiarlas, habida cuenta de la necesidad de un uso eficiente y transparente de los recursos.

Declaración de misión

Para 2030, todo el comercio internacional de fauna y flora silvestres será legal y sostenible, compatible con la conservación a largo plazo de las especies, contribuyendo así a detener la pérdida de diversidad biológica y a lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Valores

Las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres actúan en el mejor interés de la conservación de las especies, trabajando para asegurar que su uso sea legal y sostenible, y se proponen adoptar medidas proporcionales a los riesgos previstos para las especies en cuestión. Al hacerlo, las Partes tienen un compromiso común con la equidad, la imparcialidad, el equilibrio geográfico y de género y la transparencia.

Propósito

El doble propósito de la Visión Estratégica es:

- mejorar, de manera prioritaria, el funcionamiento de la Convención, de modo que el comercio internacional¹ de especies de fauna y flora silvestres se realice a niveles sostenibles y apoye la conservación de las especies incluidas en sus Apéndices; y
- garantizar que las políticas de la CITES, a medida que evolucionan, y las prioridades ambientales internacionales se apoyen mutuamente, y tengan en cuenta nuevas iniciativas internacionales, en consonancia con los términos de la Convención.

Metas estratégicas

A fin de lograr este propósito se han definido cinco metas generales, igualmente prioritarias, como componentes esenciales de la Visión Estratégica:

- **Meta 1:** El comercio de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES tendrá lugar en pleno cumplimiento de la Convención a fin de lograr su conservación y uso sostenible;
- **Meta 2:** Las decisiones de las Partes estarán respaldadas por los mejores conocimientos científicos y la mejor información disponibles;
- **Meta 3:** Las Partes (individual y colectivamente) dispondrán de las herramientas, los recursos y la capacidad para aplicar y hacer cumplir la Convención de manera efectiva, contribuyendo a la reducción del comercio ilegal de las especies silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES;
- **Meta 4:** El desarrollo y la aplicación de políticas de la CITES también contribuirán a otros esfuerzos internacionales para lograr el desarrollo sostenible y aprenderán de ellos; y
- **Meta 5:** Se mejorará la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES mediante la colaboración.

Las metas procuran consolidar las fortalezas existentes de la CITES, asegurar la aplicación de la CITES y la consecución de su objetivo general como prioridad, y seguir mejorando la relación con los esfuerzos internacionales complementarios para lograr la conservación y el desarrollo sostenible, incluidos otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y convenios, acuerdos y asociaciones conexos.

La Meta 1 reconoce que sólo mediante el cumplimiento de las disposiciones de la CITES se logrará la finalidad de la Convención. Esta meta habla del desempeño de la Convención y de la eficacia con la que está resultando en la conservación y el uso sostenible de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES. Reconoce que la eficacia de la Convención en la consecución de su Visión depende de su plena aplicación por todas las Partes. La plena aplicación incluye el compromiso de cada Parte con la Convención y sus principios. Igualmente importante es el compromiso de cada Parte de encarnar la cooperación internacional, algo esencial para el éxito de la Convención. Las medidas para lograr este objetivo podrían incluir el desarrollo de herramientas innovadoras para la identificación y la trazabilidad de las especies que son objeto de comercio, la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial, la determinación de la adquisición legal y el intercambio de información sobre el comercio. Esta Meta requiere que las Partes elaboren disposiciones para el comercio que sean proporcionadas y que puedan aplicarse sin una complejidad indebida.

En la Meta 2, las Partes en la CITES reconocen la necesidad de generar y tener acceso a los mejores conocimientos científicos y a la mejor información disponibles para apoyar sus evaluaciones de los riesgos que genera el comercio, sus propuestas de inclusión en los Apéndices y sus decisiones en materia de permisos y de observancia. La información para sustentar la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial, la determinación de la adquisición legal y la evaluación del cuidado de los especímenes vivos puede encontrarse, entre otras fuentes, en la literatura científica, las encuestas de población, los registros de procedencia o la literatura y las normas profesionales. La información podría también estar en manos de expertos nacionales e internacionales, incluyendo los conocimientos pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Además, en casos de incertidumbre, ya sea en cuanto a la situación de una especie o a los efectos del comercio,

¹ Cabe señalar que todas las referencias al 'comercio' en la Visión Estratégica se refieren al comercio en el sentido en que se define en el Artículo I de la Convención.

las Partes se comprometen a actuar en el mejor interés de la conservación de la especie y a adoptar medidas proporcionales a los riesgos previstos para la especie en cuestión.

La Meta 3 reconoce la necesidad de apoyar adecuadamente a las Partes en la aplicación efectiva de la Convención. Las Partes en la CITES son las responsables de garantizar la observancia y la aplicación coherente de las obligaciones de la Convención y, por lo tanto, son las responsables en última instancia de la eficacia con la que la Convención logra su Visión. En la práctica, además de una asignación adecuada de recursos en cada Parte a nivel interno, la plena aplicación de la CITES también exige la facilitación oportuna de fomento de capacidad y de recursos financieros adecuados. Detrás de este objetivo está el reconocimiento de que la observancia efectiva es clave para combatir la amenaza que el comercio ilegal e insostenible representa para la flora y la fauna silvestres. Las Partes reconocen el importante papel de la CITES en los esfuerzos mundiales para combatir la caza furtiva y el tráfico de especies (incluyendo el fomento de la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para buscar oportunidades de medios de sustento sostenibles), a fin de hacer frente tanto a la demanda como a la oferta de productos ilegales de la vida silvestre, y para combatir la delincuencia organizada y la mala gobernanza, incluyendo la corrupción.

La Meta 4 reconoce explícitamente la importante contribución de la CITES a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto lograr el desarrollo sostenible mediante el equilibrio de las dimensiones económica, social y ambiental. Este es un proceso internacional ampliamente aceptado y de amplio alcance, y contiene varios objetivos y metas que dependen directa o indirectamente de la aplicación efectiva de la CITES, incluyendo el apoyo al comercio legal y sostenible de las especies silvestres, y la lucha contra el comercio ilegal e insostenible de las mismas. Las Partes en la CITES entienden y desean comunicar la importante contribución que la aplicación efectiva de la Convención tiene en la consecución de los objetivos mundiales de desarrollo sostenible. Las Partes en la CITES reconocen igualmente la necesidad de extraer lecciones del debate mundial sobre el desarrollo sostenible, en reconocimiento de que la CITES se encuentra en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo.

Por último, la Meta 5 tiene por objeto utilizar las asociaciones o alianzas existentes o nuevas para ayudar a lograr su Visión Estratégica. Esto podría incluir el trabajo en el marco de asociaciones existentes, como otras convenciones, acuerdos y organizaciones internacionales, gobiernos, organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales u otros, así como asociaciones a nivel nacional o regional. También refleja el trabajo para desarrollar nuevas asociaciones o alianzas, según sea pertinente, con el fin de promover el objetivo de la Convención, e incorporar la aplicación de la CITES con los sectores y partes interesadas pertinentes. El objetivo de estas colaboraciones es el apoyo mutuo, de manera que las Partes en la CITES también puedan ayudar a promover otros objetivos o metas internacionales al mismo tiempo que avanzan en el logro de los objetivos de la CITES.

En el marco de cada una de esas metas, en esta Visión Estratégica se identifica una serie de objetivos que han alcanzarse.

Objetivos Estratégicos de la CITES

- | | |
|---------------|---|
| META 1 | EL COMERCIO DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES TENDRÁ LUGAR EN PLENO CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN A FIN DE LOGRAR SU CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE |
| Objetivo 1.1 | Las Partes cumplirán sus obligaciones en virtud de la Convención mediante la adopción y aplicación de legislación, políticas y procedimientos adecuados. |
| Objetivo 1.2 | Las Partes habrán establecido Autoridades Administrativas, Científicas y de Observancia de la CITES que lleven a cabo eficazmente las tareas que la CITES les exige. |
| Objetivo 1.3 | La aplicación de la Convención a escala nacional será coherente con las Resoluciones y Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes. |
| Objetivo 1.4 | Los Apéndices reflejarán correctamente el estado de conservación y las necesidades de las especies. |
| Objetivo 1.5 | Las Partes habrán establecido medidas nacionales de conservación para apoyar la conservación y el uso sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y promover la cooperación en el manejo de los recursos compartidos de vida silvestre. |

- META 2 LAS DECISIONES DE LAS PARTES ESTARÁN RESPALDADAS POR LOS MEJORES CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LA MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLES**
- Objetivo 2.1 Los dictámenes de extracción no perjudicial de las Partes se basarán en la mejor información científica disponible, y su determinación de la adquisición legal se basará en la mejor información técnica y jurídica disponible.
- Objetivo 2.2 Las Partes cooperarán en el intercambio de información y herramientas pertinentes para la aplicación de la CITES.
- Objetivo 2.3 Las Partes dispondrán de información suficiente para hacer cumplir la Convención.
- Objetivo 2.4 Las Partes tendrán suficiente información para tomar decisiones de inclusión en los Apéndices que reflejen las necesidades de conservación de las especies.
- Objetivo 2.5 Se identificarán las lagunas de información y las necesidades con relación a especies clave
- META 3 LAS PARTES (INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE) DISPONDRÁN DE LAS HERRAMIENTAS, LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD PARA APLICAR Y HACER CUMPLIR LA CONVENCION DE MANERA EFECTIVA, CONTRIBUYENDO A LA REDUCCION DEL COMERCIO ILEGAL DE LAS ESPECIES SILVESTRES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES**
- Objetivo 3.1 Las Partes habrán establecido procedimientos administrativos transparentes, prácticos, coherentes y fáciles de utilizar, que reduzcan los trámites administrativos innecesarios.
- Objetivo 3.2 Las Partes y la Secretaría elaborarán, adoptarán y aplicarán programas adecuados de fomento de la capacidad.
- Objetivo 3.3 Se dispondrá de recursos suficientes, incluidas soluciones tecnológicas, a nivel nacional e internacional para apoyar los programas de fomento de la capacidad necesarios y para garantizar el cumplimiento, la plena aplicación y la observancia de la Convención.
- Objetivo 3.4 Las Partes reconocerán que el comercio ilegal de especies silvestres es un delito grave y contarán con sistemas adecuados para detectarlo e impedirlo.
- Objetivo 3.5 Las Partes colaborarán entre sí incluyendo a todos los Estados del área de distribución, de tránsito y de destino para hacer frente de manera integral a las cadenas de comercio ilegal, incluso mediante estrategias para reducir la oferta y la demanda de productos ilegales.
- Objetivo 3.6 Las Partes adoptarán medidas para prohibir, prevenir, detectar y sancionar la corrupción.
- Objetivo 3.7 Se priorizarán y coordinarán las inversiones en el fomento de capacidad de la CITES, y se supervisará su éxito para garantizar una mejora gradual a lo largo del tiempo.
- META 4 EL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE LA CITES TAMBIÉN CONTRIBUIRÁN A OTROS ESFUERZOS INTERNACIONALES PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y APRENDERÁN DE ELLOS**
- Objetivo 4.1 Las Partes apoyarán las políticas de comercio de vida silvestre que aumenten la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para buscar oportunidades de sustento sostenible y que desincentiven la caza furtiva y el comercio ilegal de vida silvestre.
- Objetivo 4.2 Se reconocerá la importancia de lograr la finalidad de la CITES como una contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, así como de cualquier sucesor del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica.
- Objetivo 4.3 Aumentará en todo el mundo la concienciación sobre la función, la finalidad y los logros de la CITES.
- Objetivo 4.4 Las Partes en la CITES estarán informadas de las actuaciones internacionales para el desarrollo sostenible que pueden tener relación con la consecución de la finalidad de la CITES.

META 5 Se mejorará la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES mediante la colaboración

- Objetivo 5.1 Las Partes y la Secretaría apoyarán y mejorarán las asociaciones de cooperación existentes a fin de alcanzar los objetivos que se han fijado.
- Objetivo 5.2 Las Partes impulsarán la formación de alianzas nuevas, innovadoras y mutuamente sostenibles entre la CITES y los socios internacionales pertinentes para promover la finalidad de la CITES e integrar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.
- Objetivo 5.4 Se reforzará la cooperación entre la CITES y los mecanismos financieros internacionales y otras instituciones conexas, a fin de apoyar las actividades que contribuyan a la aplicación y observancia de la CITES.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

De conformidad con la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Los autores de este documento proponen que las consecuencias en materia de recursos de la aplicación de estos proyectos de decisión pueden absorberse dentro de los actuales recursos financieros y humanos de la Secretaría.